



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28914

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2025.-

Visto:

La determinación del Departamento Ejecutivo Municipal de efectivizar un incremento en los salarios del conjunto de los trabajadores municipales de planta permanente, contratados y contratados temporarios, y;

Considerando:

Que, a raíz del análisis de los índices inflacionarios, de liquidaciones anteriores e ingresos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y demás variables, y, con el propósito de recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores municipales, se incrementarán en un tres con cuarenta por ciento (03,40%) los salarios respecto de los haberes percibidos en el mes de febrero de 2025, el que se hará efectivo con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2025.

Que, cabe destacar la voluntad de esta gestión de gobierno de preservar el sueldo de sus trabajadores, toda vez que los distintos incrementos salariales otorgados desde el inicio de la misma dan cuenta de ello, y, habiendo evaluado los índices de inflación surge la presente determinación de otorgar dicho incremento salarial, conforme los índices inflacionarios que fueran informados oportunamente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

Que, es dable recalcar, que el aumento de haberes aquí otorgado lo es para la totalidad de los trabajadores municipales, pertenezcan estos a planta permanente, contratados y contratados temporarios.

Que, la presente normativa es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 10.027 -y sus modificatorias- de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Otórguese un aumento en los haberes del personal perteneciente a planta permanente, contratado y contratado temporario, que cumple funciones en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, del **tres con cuarenta por ciento**



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

(03,40 %) respecto de los haberes del mes de febrero de 2025, el que se hará efectivo con los salarios del mes de marzo de 2025.

Artículo 2°: Establécese un mínimo garantizado de bolsillo en la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos dos con 00/100 **(\$675.202,00)**.

Artículo 3°: Determinase que el monto garantizado de bolsillo señalado en el artículo precedente, lo es para todo el personal de planta permanente, personal contratado y personal contratado temporario que presta servicios en la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 4°: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y ratificación.

Artículo 5°: Refrendan el presente el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno
Fernando René Picart
Secretario de Hacienda